

Bruselas, 17 de abril de 2026  
(OR. en)

8271/26

FIN 544  
INST 180

## **ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS**

---

Asunto: Declaración conjunta sobre la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE), la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ), la Agencia Europea de Medicamentos (EMA) y la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)

---

**PROYECTO DE DECLARACIÓN CONJUNTA SOBRE LA AGENCIA FERROVIARIA DE LA UNIÓN EUROPEA (AFE), LA AUTORIDAD EUROPEA DE VALORES Y MERCADOS (ESMA), LA AUTORIDAD EUROPEA DE SEGUROS Y PENSIONES DE JUBILACIÓN (AESPJ), LA AGENCIA EUROPEA DE MEDICAMENTOS (EMA) Y LA AGENCIA EUROPEA DE MEDIO AMBIENTE (AEMA)**

De conformidad con el punto 27 del Acuerdo Interinstitucional de 20 de diciembre de 2020, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión acuerdan lo siguiente, basándose en la información transmitida por la Comisión:

- La financiación de los importes indicados en la ficha de financiación revisada de la *Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE)* puede quedar garantizada sin que se rebase el límite máximo de gastos acordado para la rúbrica 1 del marco financiero plurianual para el período 2021–2027. El importe anual y los puestos de plantilla de la AFE para el ejercicio 2026 ya se han incluido en el presupuesto de 2026. La contribución anual de la UE y el número total de puestos de plantilla de la AFE para 2027 se decidirán en el marco del procedimiento presupuestario anual. La contribución anual de la UE y el número total de la plantilla de personal de la AFE para el período posterior a 2027 se entienden sin perjuicio de las decisiones relativas al próximo marco financiero plurianual.
- La financiación de los importes indicados en las fichas de financiación revisadas de la *Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA)* y la *Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)* puede quedar garantizada sin que se rebase el límite máximo de gastos acordado para la rúbrica 1 del marco financiero plurianual para el período 2021–2027. El importe anual y los puestos de plantilla de ambas agencias para el ejercicio 2026 ya se han incluido en el presupuesto de 2026. La contribución anual de la UE y el número total de puestos de plantilla de la ESMA y la AESPJ para 2027 se decidirán en el marco del procedimiento presupuestario anual.

- La financiación de los importes indicados en la ficha de financiación revisada de la *Agencia Europea de Medicamentos (EMA)* puede quedar garantizada sin que se rebase el límite máximo de gastos acordado para la rúbrica 2b del marco financiero plurianual para el período 2021–2027. El importe anual y los puestos de plantilla de la EMA para el ejercicio 2026 se han incluido en el presupuesto de 2026 sobre la base de la ficha de financiación inicial, y la Comisión tiene la intención de incluir los recursos adicionales para 2026 establecidos en la ficha de financiación revisada en un proyecto de presupuesto rectificativo en 2026. La contribución anual de la UE y el número total de puestos de plantilla de la EMA para 2027 se decidirán en el marco del procedimiento presupuestario anual.
  
  - La financiación de los importes indicados en la ficha de financiación revisada de la *Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)* para el período posterior a 2027 se entiende sin perjuicio de las decisiones sobre el próximo marco financiero plurianual.
-